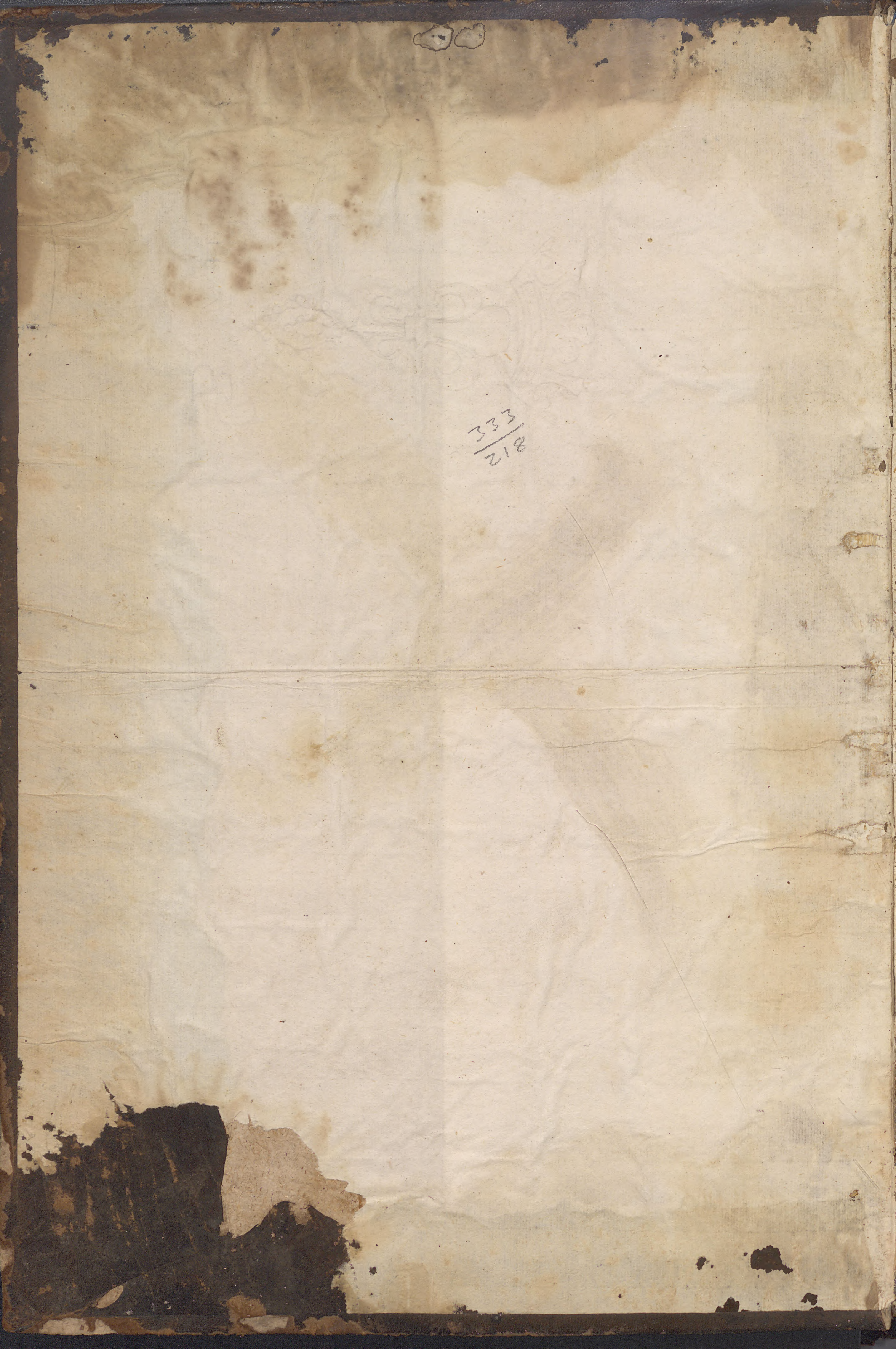
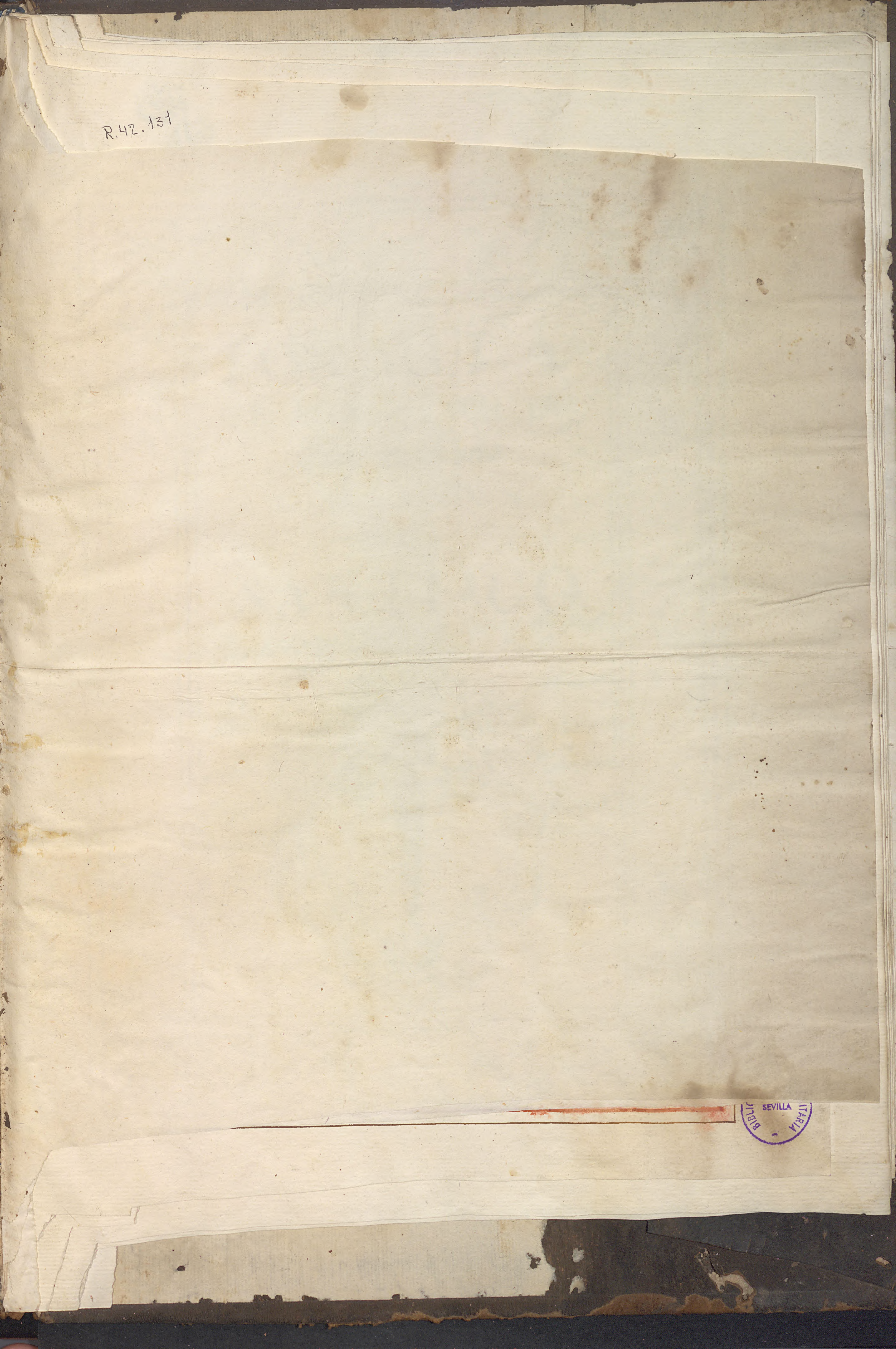
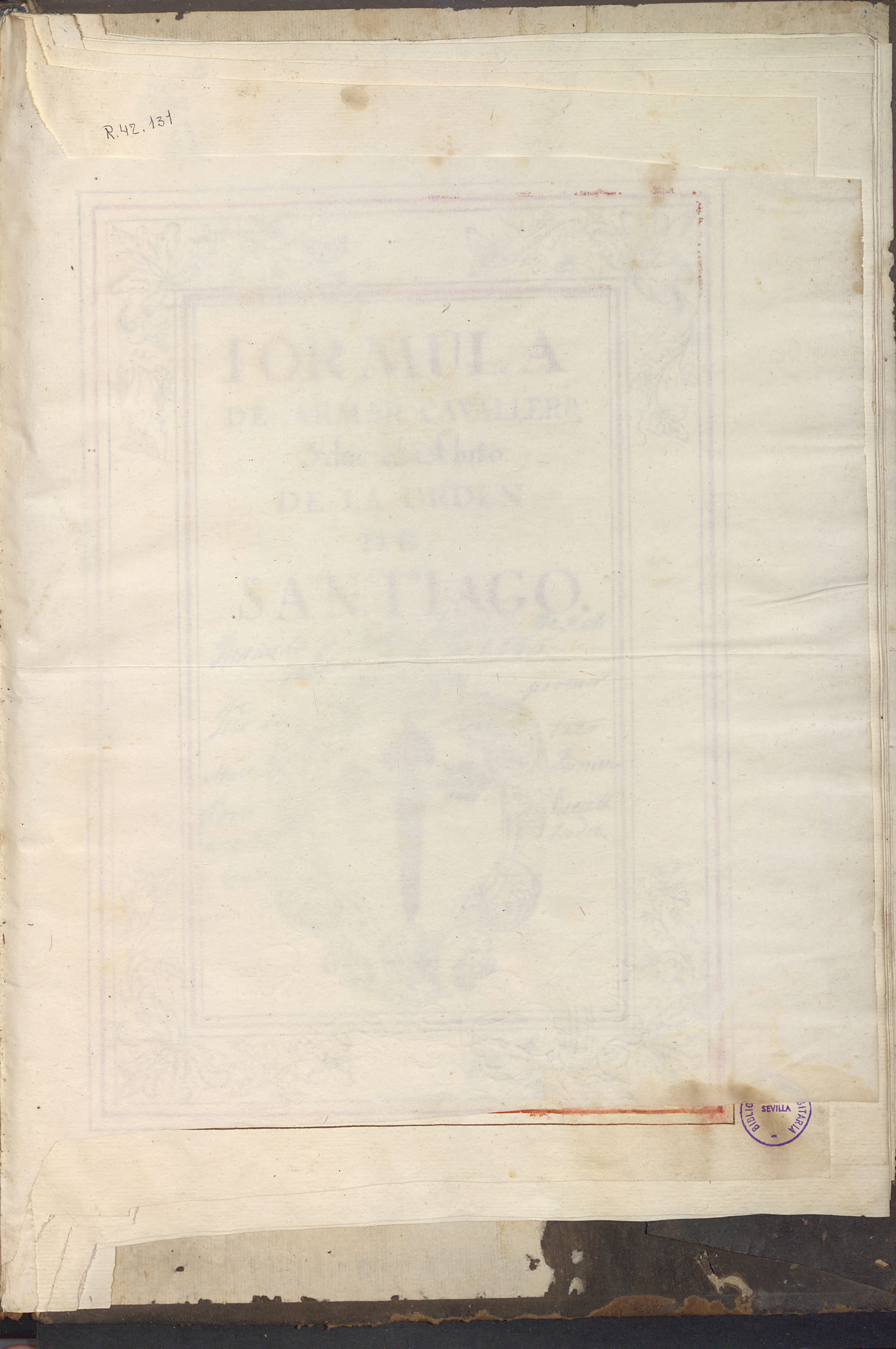
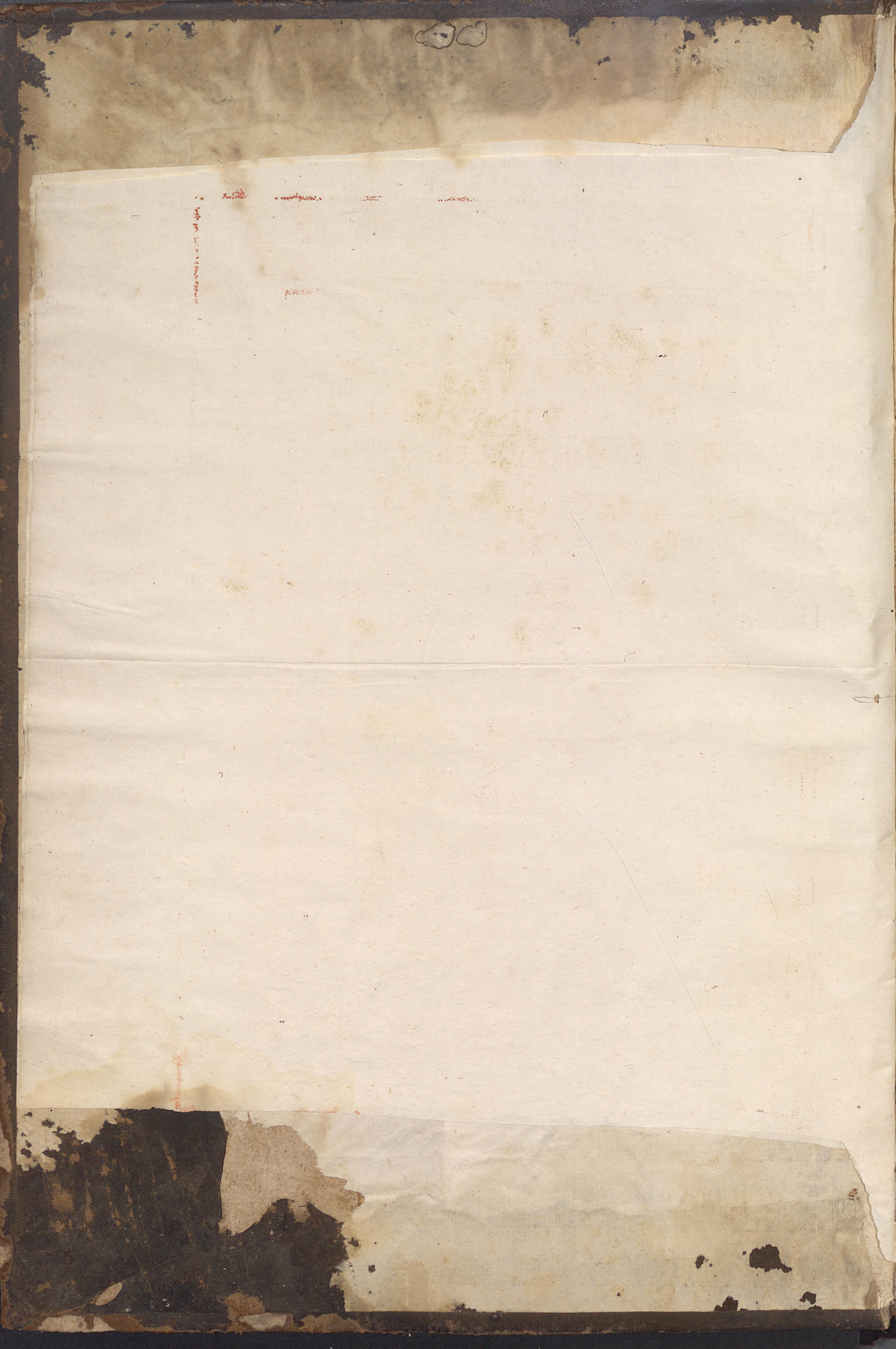



333/218







FORMULA
DE ARMAR CAVALLERO, Y dar el Abito DE LA ORDEN DE SANTIAGO.

Fundada pr Bulla Pontificia de 5. de Julio del 1.175.

Fue su primer Maes-tre Pero Fernan-dez de Puente Enca-lada.



Ante todas cosas llamados los Cavalleros, que han de estar presentes, y juntos en la Iglesia, ò Capilla donde se huviere de armar el Cavallero con sus Mantos blancos, el mismo Cavallero con su Padrino, presentarà el Titulo de Abito ante el Cavallero, que le huviere de armar, y al Religioso, y Escribano, ò Notario, que ha de estar presente: y el dicho Escrivano, ò Notario le ha de leer de verbo ad verbum, en voz alta, è inteligible, sin omitir nada de ella, aunque contenga dispensacion; porque conforme al establecimiento de la Orden cap. 19. tit. 1. à fol. 52. tiene pena de cien ducados, y perdimiento de su Oficio de Escribano, y de ser inhabil para tener otro.

En haviendose leido el Titulo, el Padrino, y el Cavallero, q. ha de recibir el Abito, saldran de donde estan juntos los demas Cavalleros, y el Cavallero, que le ha de armar, dirà lo siguiente.

CAVALLERO.

Cavalleros de Santiago, que estais presentes, su Mag. como Administrador perpetuo de la Ordē de la Cavalleria de Santiago por esta su provision nos manda, que armemos Cavallero, y demos el Abito de la Orden â N. y que con consejo, y acuerdo de algunos Cavalleros lo hagamos. Pues â vosotros Señores presentes a lo suso dicho, decimos de parte de su Mag. y de la dicha Orden, si es tal persona para ser admitido â la dicha Cavalleria, y Abito.

Aqui

Aquí responden los Cavalleros su parecer.

Y luego se llama al Cavallero, q̃ ha de recibir el Abito, y viene con su Padrino, y el que le Arma Cavallero le apercibe, y dice lo siguiente.

Sabed Que en nuestra Orden ay vn establecim.to de el tenor siguiente. Establecemos, y ordenamos, q̃ siempre que se supiere, que en algun Cavallero de nuestra Orden no concurren las calidades de limpieza de sangre, que las Bulas Apostolicas, y nuestros establecimientos disponen, se le quite el Abito, aunque sea Professo expresso; y para averiguar esto declaramos, q̃ sea bastante informacion, la que la Orden de oficio mandare hazer, con que se haga con dos personas de la misma Orden, sin que se llame la parte, ni el Fiscal. Quereisle recibir con esta condicion? Respondiendo que si, prosiga el Cavallero diciendo:

Haveis de saber, Hermano, que la Orden, y Cavalleria antiguamente se hacia de esta manera: Que vna noche antes que alguno se huviesse de armar Cavallero se Armaba de todas sus Armas, y Armado se iba â la Yglësia, y alli estaba toda la noche en pie, orando, y suplicando â Dios, que aquella Orden de Cavalleria, q̃ se tomaba, fuesse para su servicio: y antes de esto se confessaba, y comulgaba. Assimismo haveis de saber, que

los

Los que toman Orden de Cavalleros les conviene ser mas nobles, y Virtuosos que otros, y por esto en Latin los llaman Milites, porque antiguamente escogian entre mil uno, paraque fuesse Cavallero, por las calidades que se requiere, que tenga el que lo ha de ser; y en Castilla los llaman Cavalleros. Ha de notar, que assi como hai mucha ventaja del que va â cavallo â el que va â pie, assi conviene que haia mucha diferencia de los Cavalleros â los otros en sus costumbres, obras, y exercicios; y si los que se armaban Cavalleros seculares eran obligados â esto, quanto mas lo deben hazer los Cavalleros de el Bienaventurado Apostol Santiago, assi por la dignidad de la Orden, como por los votos, que prometen: de manera, que les conviene ser mui nobles, virtuosos, y honestos, mudando las costumbres, y obras passadas, assi como mudan el Abito. Y la causa porque los arman Cavalleros con Espada, y Espuelas es por lo que estas dos cosas significan. Lo primero le ciñen la Espada: Ha de notar, que el que toma esta santa Orden de Cavalleria ha de estar Armado de las quatro Virtudes Cardinales, que se significan por la Espada; por el Pomo la Fortaleza, y por el Puño la Prudencia, por el Aligèr la Templanza, por la cuchilla la Justicia. Lo segundo le calzan las espuelas: ha de notar, que assi como el Cavallero, llevandolas, guia el Cavallo derecho por las carreras, assi conviene al que toma esta Santa Orden, que siempre todas sus obras sean ordenadas, y dirigidas en mucha discrecion, y en servicio de Dios nuestro Señor; y su final proposito, è

in

intencion ha de ser para poner su persona, y bienes en defensa de la Fe Catholica, y de la Iglesia, de hazer la guerra no con proposito de matar Moros, salvo con deseo de reducirlos â nuestra santa Fe, y sacar de su poder á los Christianos, que estan cautivos; por esso mirad si venis con proposito de cumplir todo esto? Ha de responder: Si vengo.

Acabado esto, se trae en una Fuente la Espada, y la Daga, y espuelas del que se ha de Armar Cavallero, que han de estar puestas en vn Bufete con sobremesa dentro del estrado, y el Capellan, ò Religioso, que assiste, dice sobre ello la bendicion siguiente.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℟. Qui fecit cœlum, et terram. ℣. Domine exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus, &c. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMVS.

Exaudi quæsumus Domine preces nostras, et hunc ensem, quo hic famulus tuus circumcingi desiderat, Maiestatis tuæ dextera dignare benedicere ✠ quatenus esse possit defensor Ecclesiarum, viduarum, orphanorum, omniumque Deo servientium contra sævitiam Paganorum, alijsque sibi insidiantibus sit terror, et formido, præstans eis quæ persecutionis, et indefensionis sint effectum. Per Christum Dominum nostrum. Amen. Benedic ✠ Domine Sancte Pater Omnipotens æterne Deus per invocationem sancti tui

nominis, et per adventum Christi Filij tui Domini nostri, et per donum Spiritus Sancti paracleti, et per merita Apostoli tui Iacobi, hunc ensem, et hic famulus tuus, qui hodierna die, eo; tua concedente pietate, præcingitur, invisibiles inimicos sub pedibus conculcet, victoriaque per omnia potitus, maneat semper illæsus. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Deinde aspergit aquam benedictam, ac dicit:

Benedictus Dominus Deus meus, qui docet manus meas ad prælium, et digitos meos ad bellum, misericordia mea, et refugium meum, susceptor meus, et liberator meus protector meus, et in ipso speravi, qui subdit populum meum sub me. Gloria Patri, et Filio, &c. Sicut erat &c.
℣. Salvum fac servum tuum Domine. ℟. Deus meus, &c.
℣. Esto ei Domine turris fortitudinis, &c. ℟. A facie inimici. ℣. Domine, exaudi orationem meam. ℟. Et clamor meus ad te veniat. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMVS.

Domine Sancte Pater Omnipotens æterne Deus, qui cuncta solus ordinas, et recte disponis, qui ad coercendam malitiam reproborum, et tuendam iustitiam, usum gladij in terris hominibus tua salubri dispositione permisisti, et hunc Militarem Ordinem ad populi protectionem institui voluisti, quique per Beatum Ioannem Baptistam militibus ad se in deserto venientibus, ut neminem concuterent, sed proprijs stipendijs contenti essent, dici fecisti: clementiam tuam, Domine, suppliciter exoramus, ut sicut David

que-

puero tuo Goliam superandi largitus es facultatem, et Judam Machabæum de feritate gentium nomen tuum invocantium triumphare fecisti: ita et huic famulo tuo, qui noviter iugo militiæ colla supponit, pietate cælesti vires, et audaciam, ac fidei, spei, et charitatis augmentum, et tui timorem pariter, & amorem, humilitatem perseverantiã, obedientiam, & patientiam bonam, & cuncta in eo recte disponas, ut neminem cum gladio isto, vel alio injuste lædat: & omnia cum eo justa, et recta defendat, & sicut ipse de minori statu ad novum militiæ promovetur honorem; ita veterem hominem deponens, cum actibus suis novum induat hominem, et rectè teneat, & rectè colat, perfidorum consortia vitet, et suam in proximum charitatem extendat, Præposito suo in omnibus obediat, et suum in Civitate justum officium exequatur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Acabadas las bendiciones, dos Cavalleros le calzan las Espuelas, y el que le Arma Cavallero, le ciñe la Espada, y en ciñendosela, se ha de poner de rodillas delante del que le Arma Cavallero, y le saca la Espada de la cinta, y teniendola desnuda en la mano, dice tres vezes:

Esto se pregunta tres vezes, y responde à todas.

Vos N. quereis ser Cavallero? Y el responde: Si quiero ser Cavallero.

Y acabado, le toca con la Espada desnuda en la cabeza y en el hombro, y dice: Dios os haga buen Cavallero; y el Apostol Santiago.

Y le volvera à meter la Espada en la Vaina, y antes que se levante, estando de rodillas, puestas las manos sobre la Cruz

del

del Abito del Cavallero, que se Armare, recibirà de èl el Juramento siguiente.

JURAMENTO.

Juraìs a Dios, y â esta ✠ que procurareis la Utilidad, y bien de la Orden; y que jamàs no ireis, ni vendreis contra ella, y que siempre estareis aparesado de arredralle todo daño, y perjuicio? Sí juro.

Yassimismo jurais de defender en publico, y en secreto, que la Virgen Maria Madre de Dios, y Señora nuestra fue concebida sin mancha de pecado Original desde el primero instante de su ser natural? Sí juro. Si assí lo hizieredes, Dios os ayude, y si no os lo demande. Resp. Amen.

Luego se ha de levantar, y quitarle la espada, y espuelas por los Cavalleros, que las calzaron, y sentarse ha en el suelo cruzadas las piernas, y allí se lee el establecimiento siguiente por el Cavallero, que le Arma.

Mandamos, que los Cavalleros de nuestra Orden, aunque no sean professos en ella, sean obligados â visitarse, y â seguir las Congregaciones, y â cumplir con las obligaciones de los Cavalleros professos, so las penas â los dichos professos impuestas: y que de aquí adelante sean obligados, passado un año, que se cuente desde el dia, que tiene el Abito, â ir â residir en las galeras, y en el Convento el tiempo de la aprobacion, so pena de cien ducados por el segundo año, si lo difirieren, para obras pias; y que al tercero sean compeli-

Si tubiere edad ha de jurar, y sino dexar el juramento para quando professe.

Esto conforme al establecim.to de la Orden, lo ha de leer el Religioso; pero el Consejo ha mandado, que lo haga el q. lo arma Cavallero.

pelidos, y llevados a residir en las galeras, y en el Convento sin falta, de donde no puedan salir sin hazer la dicha profession, ò dexar el Abito; y en caso que por estar ocupados en mi servicio, ó por algunas justas ocupaciones, se aia de diferir, sean obligados â tener licencia nuestra en escrito para ello, firmada de nuestra mano, so la dicha pena. Con estas condiciones quereis recibir el Abito? Responda: Sí Señor.

Vos Hermano venis â recibir la Orden, y dais â entender como teneis deseo de servir â nuestro Señor; y por tanto os conviene de aquí adelante mudar todas vuestras costumbres, assí como mudais el Abito, porque hasta aquí andavades por donde queriades, y haziades todas las cosas â vuestra voluntad; de aquí adelante no ha de ser assí, porque haveis de poner toda vuestra voluntad en las manos de vuestro Prelado, a quien haveis de tener obediencia, y hazer todas las cosas quando vos lo mandaren. Sois contento de lo hazer assí? Resp. Soy contento. Preg. Mas os preguntamos: si estais aparesado â guardar la Puerta, y Puertos, y los Moros, y todas las otras cosas, que vos fueren mandadas? Resp. Sí estoi. Preg. Pues mas os decimos: Que la Orden no os promete Armas, ni Cavallo, ni Encomienda, ni Maestrazgo, salvo el Pan, y Agua, y la merced de la Orden que es grande. Sois contento con esto? Resp. Sí Señor. Paradmientes, sed bien apercebido, no digais despues que no vos lo fizimos saber. Y ahora os preguntamos algunas cosas, que si las repassedes, y despues se pueden sa-

saber, quitaros han el Abito, y echaros han de la Orden.

La primera: si hizisteis profession en otra Orden? Resp. No Señor.

La segunda: Si sois casado, ò hizisteis promentimiento à alguna Muger de casaros con ella, y si traeis licencia, y consentimiento? Resp. No soi casado; (y si lo fuere) ha de responder, que trae licencia de la muger.

La tercera: Si matasteis algun Clerigo, ò cometisteis algun sacrilegio, por el qual huviessedes de ir à Roma? Resp. No Señor.

La quarta: si debeis deuda, porque la Orden pueda ser prendada? Resp. No Señor.

La quinta: Si fuisteis rectado, de que no vos salvasteis? Resp. No Señor.

DESPUES DE HECHAS ESTAS PREGUNtas ha de decir el que le Arma lo siguiente.

Sea Nuestro Señor loado, y el Apostol Santiago. Agradeced â Dios, y â estos Hermanos la merced, que vos hazen en recibiros en su Compañia.

En acabando esto, hase de hincar de rodillas delante del Cappellan, ò Religioso, que le ha de dar el Abito; y el dicho Cappellan, ò Religioso quitandole la Capa seglar, dirà estas palabras.

Exuat te Deus veterem hominem cum actibus suis.



Echele el manto blanco, diciendo:
Et induat te novum hominem, qui secundum Deum creatus est, in justitia, et sanctitate, & veritate. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, Amen.

Luego levantarse ha el Cavallero, y Religioso, y todos los otros Cavalleros, y digan estas preces sobre el nuevo Religioso.

℣. Salvum fac servum tuum Domine.
℟. Deus meus sperantem in te.
℣. Mitte ei Domine auxilium de Sancto, &c.
℟. Et de Sion &c.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMVS.

Immensam clementiam, Omnipotens Deus, humiliter imploramus; vt hunc famulum tuum, cui in tuo sancto nomine habitum nostræ Religionis imponimus, benedicere, & sanctificare, tuâ pietate digneris, quatenus in proposito regulam, sic tibi servire valeat, et ad vitam æternam pervenire mereatur. Per Dominum nostrum Jesum Christum &c. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo. ℣. Benedicamus Domino. ℟. Deo gratias. Et benedictio Dei omnipotentis Patris, & Filij, & Spiritus Sancti descendat, et maneat super te semper. Amen.

Luego el nuevo Religioso besa la mano á quien le dió el

Abi-

Abito, y levantase; y vestido el Manto blanco, abrazarà, y darà paz â todos los del Capitulo, y asentarse ha en el postrero lugar, y aque le Arma Cavallero le dira:

Donde quiera que se hallare con otros Cavalleros, y Religiosos de la Orden, ha de ser en los asientos, y en todo lo demas el postrero, hasta tanto que venga otro, à quien preceda.

Luego alzen el Capitulo, diciendo el Religioso, q asiste á el: Laudate Dominum omnes gentes, &c.

Hecho esto, el Escribano, ò Notario, que ha de estar presente â todo, lo darà por Testimonio en la forma siguiente.

TESTIMONIO,
de como se Arma Cavallero.

En el nombre de la SS.ma Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero, que vive, y Reyna por siempre sin fin, y de la gloriosa siempre Virgen nuestra Señora S.ta Maria, y del Bienaventurado, y glorioso Apostol Señor Santiago, y de todos los otros Santos, y Santas de la Corte Celestial: A todos sea manifiesto, como en la Iglesia de N. de N. a N. dias del mes de N. de mil y seiscientos y N. años; Ante el Señor N. Cavallero professo de la Orden de Santiago, y en presencia de mi N. Escribano de S. M. y de los testigos de yuso escritos, parecio N, y presentò una Carta, y provision del Rey nuestro Señor

Testimonio de Abito.—

Administrador perpetuo de la dicha Orden por authoridad Apostolica, escrita en papel, firmada de su Real mano, refrendada de N. su Secretario con ciertas firmas à las espaldas de ella, segun que por la dicha provision parece, que es del tenor sig.te:

Aquì el Titulo del Abito.

Y assi presentada la dicha Carta, y provision de S. M.d q de suso và incorporada, y leida por mi el dicho N. requiriò con ella al dicho Señor N. para que la obedeciesse, y cumpliesse como en ella se contenia; y lo pidiò por testimonio. Y luego el dicho Señor N. tomò en sus manos la dicha Real provision, y la besò, y puso sobre su cabeza, y dixò que la obedecia, y obedeciò con el maior acatamiento, y reverencia que podia, y debia, como Carta, y mandado de su Rey, y Señor Natural, Administrador perpetuo de la dicha Orden, à quien Diòs nuestro señor por muchos, y largos años dexe vivir, y reinar con augmento de muchos mas Reinos, y Señorios; y que estaba presto de la cumplir. Y cumpliendola luego in continenti, estando delante del Altar maior de la dicha Iglesia, y siendo presentes N. y N.

Aquì los Cavalleros, que se hallaren presentes à ver dar el Abito en Capitulo.

El dicho señor N. Armò Cavallero al dicho N. en esta manera, que el dicho N. fue su Padrino, y los dichos N. y N. le calzaron vn par de Espuelas, y el dicho señor N. le ciño vna Espada, y assi ceñida la sacò de la bayna, y teniendola desnuda en la mano, dixo: Vos N. quereis ser Cavallero? y el suso dicho

respondiò: Si quiero ser Cavallero. Y el dicho Señor N. dixo segunda vez: Vos N. quereis ser Cavallero? Y el suso dicho respondiò: Si quiero ser Cavallero. Y luego tercera vez el dicho Señor N. dixo: Vos N. quereis ser Cavallero? y el suso dicho respondiò: Si quiero ser Cavallero. Y el dicho Señor N. dixo: Dios os haga buen Cavallero, y el Apostol Santiago. Y dichas estas palabras le tocò con la dicha espada en la cabeza, y ombro, y se la tornò à meter en la bayna, q en la cinta tenia el dicho N. A lo qual el dicho Señor N. y demas Cavalleros estuvieron vestidos con sus mantos blancos, con cruces de la dicha Orden de Santiago; y el dicho N. pidiò à mi el dicho Escrivano le diesse por testimonio todo lo suso dicho, para que constasse en todo tiempo como havia sido Armado Cavallero por mano del dicho Señor N. en nombre de S. M. y por virtud de su provision Real. Y assi Armado Cavallero el dicho N. en la manera, que dicha es, requiriò assimismo à N. Religioso de N. que à todo lo suso dicho estuvo presente, que obedeciesse, y cumpliesse la dicha Real provision, que havia sido leida por mi el dicho Escrivano en su presencia, que de suso va incorporada; y el dicho N. tomò en sus manos la dicha Real provision, y la besò, y puso sobre su cabeza, y obedeciò con el acatamiento debido, y dixo, q estaba presto de la cumplir, y de dar à dicho N. el Abito, è insignia de la dicha Orden de Santiago, como por ella S. M. lo manda. Y haciendolo assi tomò por la mano al dicho N. y le hizo posar en el suelo, y le leyò por un libro de la dicha Orden ciertas preguntas, y le hizo hincar de rodillas, y le vistiò un manto blanco, con la insignia de la dicha Orden de Santiago, con ciertas bendiciones

y le abrazaron, al dicho N. el dicho Señor N. y demas Cavalleros, que de la dicha Orden se hallaron presentes. De todo lo qual segun dicho es de pedimento del dicho N. di este testimonio para en guarda de su derecho. Siendo testigos N. y otras muchas personas; y el dicho Señor N. y N. lo firmaron.

Han de firmar el Cavallero, que le Armare en primer lugar, y el Religioso, que le diere el Abito, y el Escrivano, ò Notario ante quien passare, en el registro, y limpio.—

MODO, Y FORMA

De como ha de hazer la Profession el Cavallero, y de como se la ha de dar el Religioso.

Despues de haver asistido el Cavallero el tiempo contenido en la Cedula, que su Magestad da para la profession en el Convento, que la dicha Cedula dixere, el dia que huviere de professar, ha de estar delante del Altar de la Capilla, ù Oratorio, donde huviere de professar, una alfombra, y en la cabezera de ella una silla, y à los pies della una almohada.

Luego el Religioso, que huviere de dar la profession, dirà la Missa, y el Cavallero, que huviere de professar, estarà con su Manto blanco Capitular oyendola.

Despues de acabada la Missa, el Religioso, que la dixere, se sentarà en la Silla con su Alba, y Estola, y en el almohada se hincarà de rodillas el Cavallero, y el Escribano, ò Notario, que se ha de hallar presente â todo esto, leera

la

la Cedula de Su Magestad en inteligibles vozes, y despues de leida, el Religioso la obedecera; y el Cavallero puestas las manos sobre vn Missal, que ha de tener el Religioso delante de si, y vna Cruz encima del mismo Missal, dira lo siguiente:

Yo N. me ofresco â Dios, y â Santa Maria, y al Bienaventurado Apostol Santiago, y prometo obediencia â nuestro Maestre, ò Administrador perpetuo, que es de la Orden, y Cavalleria de Santiago, por Authoridad Apostolica, y â sus successores, ò Administradores de la dicha Orden, que por tiempo fueren canonicamente entrantes; y hago voto, y prometo de vivir en castidad conjugal, y, sin propio, segun la Regla, Privilegios, y Establecimientos de la dicha Orden hasta la muerte. y assimismo hago voto de tener, defender, y guardar en publico, y en secreto, que la Virgen Maria, Madre de Dios, y Señora nuestra fue concebida sin mancha de pecado original.

Dira el Prelado, ò Sacerdote, que recibiere la Profession:

Nos por virtud del poder â Nos concedido por su Magestad, nuestro Prelado, assi vos recibimos por nuestro Hermano, y vos prometemos el Pan, y el Agua, y la merced de la Orden, y vos damos parte en todos los Sacrificios, y oraciones, y bienes espirituales, y temporales, que se han hecho en la Orden hasta el dia de hoi, y se haran de aqui adelante hasta la fin del mundo; y Dios os haga buen Cavallero. Y echarle ha la bendicion, y se levantaran del Capitulo.

Acabado esto, el Escribano, ò Notario, que se hallare presente à ello, lo darà por testimonio en la forma siguiente.

TESTIMONIO DE PROFESSION.

En el Convento de N. que es de la Orden de N. de esta Ciudad de N. en N. del mes de N. de mil, y N. años: ante mi N. Escribano de su Magestad, N. Cavallero de la Orden de Santiago requirio con una Cedula del Rey Nuestro Señor firmada de su Real mano, y refrendada de N. su Secretario, fecha en N. â N. dias del mes de N. del año de N. â N. Religioso de N, que estaba presente para que la cumpliesse, y en su cumplimiento le administrasse la profession, que en la dicha Orden de Santiago debe hazer con el termino, y como por la dicha Real Cedula su Magestad lo manda, que es del tenor siguiente:

Aquí la Cedula.

Y leida por mi el dicho Escribano la dicha Real Cedula que de suso va incorporada, el dicho N. la tomò en sus manos y la besò, y puso sobre su cabeza, y obedecio con el acatamiento debido, y cumpliendola admitio al dicho N. â la Profession, y se quedo en el dicho Convento, y le entregò â N. Prior del, el qual le recibio para instruirle en la dicha Orden de Santiago, y obligaciones de ella, de que yo el presente Escribano doy fee; y lo firmò el dicho N. Prior del dicho Convento.

Aqui han de firmar el Religioso, y el Escribano, ò Notario, y luego ha de decir:

E despues de lo susodicho, en la dicha Ciudad de N. â N. dias del mes de N. de mil N. años: estando en el dicho Convento, y en la

Ca-

Capilla de N. del, el dicho N. con su Manto blanco Capitular, y el dicho N. dixo la Missa en el Altar, que està en la dicha Capilla, y admitio al dicho N. à la dicha Profession; y despues de dicha la Missa, haviendo visto el titulo del Abito del dicho N. y testimonio del dia que le recibio, por constarle, que asistio en el dicho Convento el termino contenido en la dicha Real Cedula; y haviendole assimismo examinado, y halladole bien instruido, è informado en la dicha Orden, en presencia de mi el dicho Escribano, y de los testigos yuso escritos, recibio el dicho N. la dicha Profession, y la hizo en la forma siguiente.

Yo N. Cavallero de la Orden de Santiago me ofresco a Dios, y à Santa Maria su Madre, y al Bienaventurado Apostol Señor Santiago; y prometo obediencia al Rey Nuestro Señor, como Administrador perpetuo de la dicha Orden, y Cavalleria de Santiago por authoridad Apostolica, y à sus successores Maestre, ò Maestres, Administrador, ò Administradores de la dicha Orden, que por tiempo fueren canonicamente entrantes; y hago voto, y prometo de vivir en castidad conjugal, y sin proprio segun la Regla, y privilegios, y establecimientos de la dicha Orden hasta la muerte. Y assimismo hago voto de tener, defender, y guardar en publico, y en secreto, que la Virgen Maria Madre de Dios, y Señora nuestra fue concebida sin mancha de pecado Original. Y el dicho N. dixo: Nos vos recibimos por nuestro Hermano, y os prometemos el pan, y agua, y la Merced de la Orden; y os damos parte en todos los Sacrificios, y Oraciones, y bienes espirituales, y temporales, que se han hecho hasta el dia de hoi, y se hizieren en adelante hasta la fin del Mundo. Dios os haga buen Cavallero. Y lo firmaron, siendo testigos N. y N. residentes en N. = Aqui la firma del Religioso, y del Cavallero, que professa, y del Escribano.

La orden, que se tiene en dar colaciones de Encomiendas ha de ser en alguna Iglesia, ò en otro lugar decente.

El Cavallero de la Orden, ò Comendador, que nuevamente fuere proveido de Encomienda por su Magestad, ò por el Administrador, que por tiempo fuere, pareceria por si, ò por su Procurador ante vn Freyle, Clerigo de la Orden, Capellan de su Magestad, ò Conventual, ò Beneficiado: y hara presentacion ante el dicho Freyle de la provision de su Magestad, y requerira al Notario, que ha de estar presente, la lea, y acabada de leer tomarà el Freyle la dicha provision, y la besarà, y pondra sobre su cabeza, como provision de su Maestre, y Señor; y sentado en vna silla, y el Cavallero, ò su Procurador, hincado de rodillas sobre vna alfombra, que estarà delante de la silla, dirà al Cavallero, ò Procurador, de manera que lo oyga el Notario, y los testigos que han de estar presentes:

Yo N. Freyle de la Orden de Santiago, Capellan de su Magestad, por virtud de la provision de su Magestad à mi dirigida: hago provision, colacion, y Canonica institucion à vos N. Cavallero de la dicha Orden, ò à vos N. en su nombre, de la Encomienda de N. con sus anexos, por imposicion de este mi Bonete, In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

TESTIMONIO,

que se da de la Colacion de Encomienda, por el Escribano, ò Notario, que ha de estar presente.

Estando en tal Iglesia, ù Oratorio à tantos dias de tal mes, de tal

tal año, N. en presencia de mi N. y de los testigos yuso escritos, estando presente N. Capellan de su Magestad; &c. parecio N. Cavallero Professo de la dicha Orden, y pidio à mi el dicho Escribano requiriesse al dicho N. con una Carta, y provision de su Magestad firmada de su Real mano, y Refrendada de N. su Secretario, para que en virtud de ella le hiziesse colacion, y canonica institucion de la Encomienda de N. como se manda por la dicha Real provision, que es del tenor siguiente: (Aquì el Titulo) Y leido el dicho titulo, y provision, que de suso va incorporado, por mi el dicho N. el dicho N. le tomò en sus manos; beso, y puso sobre su cabeza, y obedecio con la reverencia, y acatamiento debido; y dixo, que estaba presto de la cumplir con efecto, como en ella se contiene, y estando delante del altar de N. el dicho N. revestida una sobrepelliz blanca, y delante de èl puesto de rodillas el dicho N. con su Manto Capitular, el dicho N. dixo: Yo el dicho N. Religioso de la dicha Orden, Capellan de su Magestad, por virtud de la provision à mi dirigida os hago colacion, y canonica institucion de la Encomienda de N. con sus anexos, y pertenencias, por imposicion de este mi Bonete; y poniendoselo en la cabeza, dixo: En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Amen. A todo lo qual fueron testigos N.N.N. y el dicho N. lo firmo de su nombre.

INSTRUCCION

De lo que han de hazer los Cavalleros de la Orden de Santiago, y de los Papeles, que han tener en su poder para quando los visiten. Y lo que es obligado â tener, y guardar desde el dia, que recibe el Abito hasta el en que falleciere, conforme â las dignidades, y oficios, que tuviere por la Orden, assi para cumplir con las obligaciones de tal Cavallero, como para dar buena quenta al tiempo de su visita, sin que se le pueda hazer

condenacion alguna, ni executar pena delas contenidas en los Establecimientos, dela dicha Orden.

1. Primeram.te el dia, que recibiere el Abito, ha de haver confessado, y recibido el santissimo Sacramento dela Comunion, p.a que se encamine en bien el nuevo estado en que entra, y sea principio dela perfeccion dela nueva Vida, que de alli adelante ha de tener.

2. Ha de ser armado Cavallero por otro, que lo sea, y professo en la misma Orden; y recibir el Abito, y Manto Capitular de Religioso Freyle dela dicha Orden, salvo si en el titulo, que su Mag.d le diere dispensare con algo dello.

3. El titulo del Abito Original, que su Magestad firmare juntamente con el testimonio, que el Escribano, ó Notario, que se hallare presente á versele recibir, diere, se ha de guardar, que la forma, enque ha de ir, va puesta en este tratado, para el dia desu Visitación, ó para el que fuere necessario, que conste como es Cavallero dela dicha Orden.

4. Despues de haver recibido el Abito, ha de pedir en el Consejo se le dé Licencia para poder vestir colores, porque no las puede vestir, ni traer sin esta Licencia, la qual se le da firmada de su Magestad.

5. Ha de pedir luego en recibiendo el Abito al Prior del Convento de Veles, Licencia para poder elegir Confessor delos aprobados; la qual Licencia dura por todo el trienio del Prior, que se le dá: y en haviendo otro Prior la ha de pedir, de forma, q.e de cada Prior en su trienio ha de tener Licencia para ello.

6. Ha de tener un Libro de Quartilla, y en él todas las vezes q.e que confessare, ha de certificar su Confessor como le confessó, y firmar la dicha certificacion el Confessor. =

7. Ha de sacar todos los años desde que recibe el Abito licencia para poder testar, y disponer de sus bienes, que no lo puede hazer sin ella, porque son de la Orden, y para este efecto ha de dar el memorial siguiente.

SEÑOR.

Fulano Cavallero de la Orden de Santiago, suplica â V. M. le mande dar licencia para poder distribuir, y administrar este presente año todos los bienes, que tiene assí de patrimonio, como intuitu de su persona, y de la Orden, raizes, muebles, y semovientes: Fecha en tal lugar â tantos de tal mes, y año. Y la ha de firmar el que la pide.—

Este Memorial le ha de firmar, y acudir â vn Capellan dela Orden de Santiago delos quatro, q̃ residen en la Corte, y darsele; y esta diligencia se ha de hazer treinta dias antes de Navidad de cada año, ô treinta despues; que pasado este tiempo, el dicho Capellan no le puede recibir; el qual pone en el dicho Memorial la presentacion, y firma; y con esto basta sin otra licencia y se ha de guardar con los demas papeles, q̃ tuviere, para la visita, y los Cavalleros, q̃ estan ausentes, cumplan con embiarle desde donde estuvieren al dicho tiempo.

8. En pasando el año de aprobacion, q̃ se cuenta desde el dia, q̃ recibe el Abito, ha de ir â residir en las Galeras seis meses antes de professar, y cumplidos, ha de ir al Convento de Vcles â hazer la profession expressa, como se manda en el titulo, ô sacar dispensacion de su Magestad para no residir en las dichas Galeras el dicho tiempo, y sin professar en el dicho Convento, sino en otro, como le pareciere, q̃ esto se suele hazer haviendo causas para ello.

9. Despues de haver hecho profession, se trae al Consejo de Ordenes el testimonio de ella, y en el se pide, q̃ respecto, de q̃ es ya professo, se le li-



libre el asiento de mantenimiento de pan, y agua en la Mesa Maestral de la dicha Orden; y se manda assi, y se le señalan dozemil marav.ᵉˢ en cada año; y para este efecto se despacha Cedula de su Mag.ᵈ en virtud de la qual se acude al Contador maior de la Orden, y le asienta en la nomina, y se le vuelve la dicha profession; y todos los años al principio del año le dà libranza para que se le paguen los dichos dozemil marav.ᵉˢ de los quales goza hasta tanto, que le proveen de Encomienda, porque dandosela, no goza del dicho pan, y agua.

10„ Si su Magestad le haze merced de Encomienda, tiene obligacion à tener en su poder el titulo original de ella, y el testimonio de la colacion, signado de el Escribano, ò Notario, ante quien se le diò.

11„ En tomando la colacion de dicha Encomienda ha de hazer la discrecion, que se manda por el titulo, y guardar la Orden, que en el se ordenare.

12„ Si es Encomienda, que le obligue à residir en ella quatro meses en cada vn año, ha de sacar licencia de su Mag.ᵈ para no assistir el dicho tiempo; la qual se dà, y despacha por el Consejo de Ordenes, haviendo causas para no hazer la dicha residencia; y esta licencia se ha de pedir al principio del año, de manera que siempre han de quedar mas de quatro meses de el libres. –

13„ Ha de pedir assimismo en el dicho Consejo licencia, para arrendar la dicha Encomienda, si no la quiere administrar por su quenta; y esta licencia se le da por tres años; y arrendandola sin licencia, incurre en pena.

14„ Conforme à los establecimientos de la Orden, no se puede casar sin pedir licencia en el Consejo Real de las Ordenes; porque si lo haze sin ella, tiene vn año de penitencia en el Convento de Vcles, y la demas pena, que pareciere al Consejo; y assi para no incurrir en ella ha de pedir esta licencia antes de efectuar el casamiento; y lo que ha de hazer es, dar Memorial en el Consejo pidiendola, y diciendo quien es la señora, y hija de quien, y de donde son vecinos, ò naturales, y luego se informa el Secretario de la calidad en secreto, y si es tal persona, se le concede la licencia, y se despacha Cedula firmada de su Magestad, que ha de tener en su poder para la visita. –

15, No puede decir su dicho como testigo ante ningun Juez, ni Tribunal sin licencia del Consejo, y siendo negocio Civil, la ha de pedir, ó la persona, q̃ le importe presentarle por testigo, y se le concede.-

16, Ha de tener consigo la Bula Conservatoria de la Orden para que las Justicias no procedan contra el en sus causas criminales, y que le remitan al Consejo de las Ordenes.

17, Ha de tener el Libro de los Establecimientos de la Orden, y el del rezo por donde se ha de gobernar para todo. =

